

Vencida la prórroga que se concede por este artículo, la Alcaldía procederá, el veinticuatro de las corrientes, a imponer multas de veinte a cincuenta pesos, a quienes no hayan consignado en la Tesorería Municipal las cuotas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º del Acuerdo N° 31 de 1933.

En los términos del presente Decreto, queda reformado el N° 12 expedido con fecha 23 de Febrero último.

Expedido en Bucaramanga, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Mos. J. M. M.

El Secretario de la Alcaldía,
J. M. M.

Decreto N° 18 de 1934

< Marzo 14 >.

Por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Coy.

considerando :

Que por Acuerdo N° 6 de 1934 (marzo 7),
se creó un nuevo puesto de Polizonte para
las Escuelas Urbanas, con asignación mensual
de cuarenta pesos (\$40.00)

Decreta:

Artículo único.- Nómbrase al señor Luis
J. Prada, Polizonte de las Escuelas urba-
nas, para el resto del periodo en curso.

Comuniquese al nombrado y désele la
debida posesión.

E Expedido en Bucaramanga, a catorce de
Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

[Firma]

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Ordoñez